

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-022-2008-00279-00

El anterior dictamen pericial rendido por el perito Cristhian Camilo Montilla Reyes, póngase en conocimiento de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p> <p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-022-2013-00750-00

Teniendo en cuenta que el perito designado no cumplió con los deberes de su cargo, se releva del cargo a NESTOR ANDRÉS VILLALOBOS CARO, secretaria compulse copias para el Consejo Superior de la Judicatura, para los fines del artículo 50 del C.G.P. En remplazo del mismo se designa de la lista del IGAC, por Secretaría, de la lista respectiva, quien deberá rendir su dictamen con otro perito designado, de manera conjunta, dentro de los quince (15) días siguientes al de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 a.m. del día **9 del mes de abril de 2024**. Comuníquesele por el medio más expedito.

En atención al poder obrante allegado y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería a la abogada MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-023-**2010-00049-00**

En atención al informe secretarial visto a folio 484 del expediente, por secretaría requiérase a los peritos designados PIER ANGELI QUIROGA CÁRDENAS y WILSON SUÁREZ MERCHÁN, para que en el término de quince (15) días, se sirvan rendir la experticia encomendada de manera conjunta, so pena de imponer las sanciones legales. Líbrense las comunicaciones.

De otra parte, memorista del escrito visto a folio 485, deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de septiembre de 2014, nótese que en dicho proveído se ordenó la comisión de la entrega del inmueble objeto de las pretensiones y el correspondiente despacho comisorio fue retirado para su trámite el día 13 de agosto de 2019 (311), sin que se tenga certeza de las resultas del mismo.

Así las cosas, la parte demandante deberá allegar el original del despacho comisorio No. 028 sin tramitar para en su defecto actualizar el mismo o indicar las resultas de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-023-2011-00530-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ - SALA CIVIL, Magistrado, Dr. GERMÁN VALENZUELA VALBUENA en providencia del 18 de mayo de 2022, mediante la cual se confirmó la sentencia proferida por este despacho el día 18 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintic uatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-038-2015-00035-00

Previo a resolver lo correspondiente, el memorialista Alejandro Forero, deberá actualizar una vez más el certificado de existencia y representación de la sociedad URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES VILLA NELLY LTDA EN LIQUIDACIÓN, como quiera que el allegado data del 25 de noviembre de 2021.

De otra parte y en atención a la solicitud que antecede, por secretaría proceda a informar a la parte demandante sobre el trámite correspondiente a las copias auténticas solicitadas. Así mismo procédase de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-049-2021-00518-00

Previo a resolver sobre la subrogación aportada, se deberá allegar al expediente escrito mediante el cual se surtió la misma entre la parte demandante y el FNG.

En atención al poder obrante allegado y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO como apoderado del FNG.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado JUAN PABLO DIAZ FORERO al mandato conferido por el FNG. La declinación no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada conforme lo previsto en el inciso 4° de la norma citada.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00206-00

Se tiene por notificado en debida forma al demandado CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARÍA RESERVADO 2 P.H., (Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), quien dentro del término legal dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito. En atención al poder obrante allegado y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ como apoderado de la parte demandada.

Teniendo en cuenta que la parte demandada remitió copia de la contestación de la demanda al correo electrónico de la demandante, se prescinde del traslado correspondiente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 23 del mes de abril del año en curso, **la cual será virtual**. La inasistencia injustificada de las partes, les acarrearán las sanciones indicadas en el inciso primero de la norma en cita.

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que el **día de la audiencia** se les remitirá el link respectivo. Las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar cambios, antes de la fecha.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaria</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00522-00

Se tiene por notificado en debida forma al demandado JORGE ELIECER TRUJILLO MARTÍNEZ, (Artículo 291 del C.G.P.), quien dentro del término legal dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito.

En atención al poder obrante allegado y de conformidad con los artículos 73 y 74 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA como apoderado del demandado.

Se niega la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, como quiera que en el presente asunto no es procedente la misma, conforme lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Teniendo en cuenta que la parte demandada remitió copia de la contestación de la demanda al correo electrónico del demandante, se prescinde del traslado correspondiente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con el artículo 372 ibídem, se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 7 del mes de mayo del año en curso, **la cual será virtual.**

la inasistencia injustificada de las partes, les acarrearán las sanciones indicadas en el inciso primero de la norma en cita.

Se convoca a las partes y a sus apoderados mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que el **día de la audiencia** se les

remitirá el link respectivo. Las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar cambios, antes de la fecha.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>036</u>, fijado</p> <p>Hoy <u>5 de marzo de 2024</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA Secretaría</p>